



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. GADPC-PREF-2017-021**

**Jorge Gonzalo Guamán Coronel
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de los ecuatorianos a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;
- Que** el artículo 238 de la Constitución de la República determina que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”;
- Que** de conformidad con el artículo 3 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público, la máxima autoridad, a través de la unidad de administración de bienes o aquella que cumpliera este fin a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para su uso en la entidad u organismo y que se hallen en su poder a cualquier título: depósito, custodia, préstamo de uso u otros semejantes, de acuerdo con este reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo...;
- Que** el artículo 22, de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público de la Contraloría General del Estado, señala: “Inspección técnica.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico de inspección se determina que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según corresponda, observando, para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente”;

Recibido:
31/01/2017
9:30g

1



Que en la Sección VI, Del Reciclaje de desechos, Parágrafo Segundo, artículos 71, 72 y 73, respecto a los desechos producto del mantenimiento y reparación de equipos, maquinaria y equipos, vehículos, mobiliario y otros desechos, de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público, se establece la procedencia, procedimiento de reciclaje y disposición final;

Que mediante Memorando Nro. GADPC-U-ALMACEN-2017- 093, de fecha 04 de septiembre de 2017, las y los servidores públicos: Ing. Víctor Tercero y Ing. Carmen Calle, delegados de la Dirección Administrativa; e, Ing. Cecilia Miño y Ing. Oscar Villamarín, de la Dirección Financiera, presentan el INFORME DE VERIFICACIÓN Y CONSTATAción DE BIENES EN DESUSO, en cuyo listado en las hojas 15, 16 y 17 del informe referido consta el detalle de las “herramientas obsoletas”, en dónde se recomienda “...que en lo posterior no se deje acumular tantos neumáticos y **herramientas** ya que es perjudicial para el medio ambiente”; y,

Que mediante Oficio Nro. GADPC-DA-2017-281 de 28 de septiembre de 2017, la Ing. Margoth Proaño, Directora Administrativa, remite a la Máxima Autoridad el “INFORME DE HERRAMIENTAS OBSOLETAS”, en donde señala: “Las herramientas que han terminado su vida útil entregadas por los talleres a la administración anterior, son inservibles y no están prestando servicio y/o utilidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, por lo que no pueden ser vendidas ni donadas y deben ser dadas de baja”.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como los artículos 22 y 73 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público,

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER el Informe Técnico presentado por la Ing. Margoth Proaño, Directora Administrativa, referente a las **herramientas obsoletas que han dejado de usarse**, que fueron verificadas y constatadas por las y los servidores designados para esta actividad institucional y son las siguientes:

DETALLE	MEDIDA	MARCA	CANTIDAD
Aceitero Manual	S/M	S/M	1
Arco de Sierra	S/M	S/M	3
Aumento Grande Mando Media	S/M	S/M	1



Aumento Mediano Mando Media	S/M	S/M	2
Aumento Mediano Mando tres octavos	S/M	S/M	1
Aumento pequeño	1/4	S/M	1
Bombas Manuales de aceite	S/M	S/M	4
Boca Grande Esmerilada	S/M	S/M	1
Brocas	S/M	S/M	3
Calibrados de laminas	S/M	S/M	2
Chispero	S/M	S/M	1
DADOS/ COPA			
Mando Media	23	S/M	1
Mando Media Soldada	22	S/M	1
Mando Media Soldada	19	S/M	1
Mando Media Soldada	3/4	S/M	1
Mando Media	3/4	CROMO VANADIA	1
Mando Media	1/2	S/M	1
Mando Media	10	SNAP-ON	1
Mando Media	1 1/8	SNAP-ON	2
Mando Media	9/16	S/M	1
Mando Media SOLDADA/ROTA	5/8	S/M	2
Mando Media	3/4	BAHCO	1
Mando Media	12 MM	S/M	1
Mando Media Roto	S/M	S/M	1
Mando Tres Cuartos	1 1/16	SNAP-ON	1
Mando Tres Cuartos Soldado	1 1/8	SNAP-ON	1
Mando Tres Cuartos	1	SNAP-ON	1
Mando Tres Cuartos	31/32	SNAP-ON	1
Mando Tres Cuartos	15/16	SNAP-ON	1
Mando Tres Cuartos	15/16	STANLEY	1
Mando Tres Cuartos	24	VANADIO	1
Mando Tres Cuartos Soldado	1/8	S/M	1
Mando Tres Cuartos Soldado	1/4	SNAP-ON	1
Mando Tres Octavos	9/16	S/M	1
Mando Tres Octavos	13/16	BONNEY	1
Mando Tres Octavos	7/8	BONNEY	1
Mando un cuarto	10	S/M	1
Desarmadores planos y estrellas	varias medidas	S/M	10
Engrasador manual	S/M	S/M	2
Escuadra	S/M	S/M	1
Gatas Varias Medidas	S/M	S/M	11
Gonce mando Tres Cuartos	S/M	FACOM	1
LLAVES			
Llave Mixta	24	DROP FORGED	1
Llave Mixta en 2 pedazos	24	S/M	1
Llave Mixta	22	DIAMOND BRAND	1
Llave Mixta	19	DROP FORGED	1
Llave Mixta	17	S/M	1



Llave Mixta	12	DROP FORGED	2
Llave Mixta	11/16	S/M	1
Llave de corona	15	DROP FORGED	1
Llave de corona	16/17	S/M	1
Llave de corona	27/24	DROP FORGED	1
Llave de corona	26/24	EVEREST	1
Llave de corona	25/32	S/M	1
Llave de corona	22/24	SNAP-ON	1
Llave de corona	20/22	S/M	1
Llave de corona	15/16-1pulg	DROP FORGED	1
Llave de boca	7/8-3/4	S/M	1
Llave de pico	375mm	WORK MASTER	1
Llave de pico	20MM	S/M	1
Llave de pico	200MM	SUN CRAB	1
Llave de pico	S/M	S/M	1
Llave de Presión	S/M	S/M	1
VARIAS HERRAMIENTAS			
Lima Plana	S/M	S/M	1
Martillo	S/M	S/M	1
Media vuelta mando media	S/M	BAHCO	1
Palanca de Fuerza	S/M	S/M	1
Palanca de Fuerza	1/4	S/M	1
Palanca de Fuerza Mando Media	S/M	BAHCO	1
Palanca de Fuerza Mando Media	S/M	BONNEY	1
Palanca de Fuerza Mando Media	S/M	S/M	2
Palanca de Mando Tres Cuartos	S/M	SNAP-ON	1
Palanca de Media Vuelta Mando Media	S/M	BAHCO	1
Palanca de Media Vuelta Mando Media	S/M	STANLEY	1
Palanca de Tarraja	S/M	S/M	1
Palanca Mediana Mando Media	S/M	S/M	1
Palancas de las Gatas varias medidas	S/M	S/M	3
Playos	S/M	S/M	4
Playo pico de loro	S/M	S/M	2
Playo de presión	S/M	STANLEY	1
Playo de presión	S/M	S/M	1
Porta Dado	S/M	S/M	1
Torcometro Mando Media	S/M	S/M	1
Torcometro Mando tres Cuartos	S/M	S/M	1
Torcometro Pluma Mando Media	S/M	S/M	1
Yunque	S/M	S/M	1

Art. 2.- AUTORIZAR el proceso de baja y entrega de las herramientas obsoletas a la gestora ambiental recomendada en el Informe de sustento, por contar con la licencia de funcionamiento expedida por la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente.



Art. 3. - DISPONER a la Dirección Administrativa se encargue del presente proceso de conformidad con la reglamentación vigente.

Art. 4.- La Dirección Financiera, de ser el caso, eliminará de los registros contables los bienes cuya baja se declara en virtud de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por parte del Ejecutivo Provincial, sin perjuicio de la publicación en el portal web del GADPC.

Dada y firmada en la ciudad de Latacunga, a los tres días del mes de octubre de 2017.

Notifíquese.-

Jorge Guamán Coronel
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

